

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID



### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo contacto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 38 50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, núm. 3.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbras móviles.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanara de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY (Q. D. G.), y Augusta Real Familia, continúan en esta corte, sin novedad en su importante salud.

#### Ministerio de la Gobernación

##### REAL ORDEN

1.º Sr.: Los criminales atentados que desde hace algún tiempo vienen perpetrándose en Barcelona, y de manera imperiosa, por ser más reciente, el realizado en la Rambla de las Flores, que llevó el luto a tantos hogares, suscitando indignada protesta en todos los espíritus, reclamaban de modo urgente la adopción de medidas extraordinarias y proporcionadas a la magnitud de tan reprobables sucesos para garantizar la seguridad de las personas, prevenir delitos de tanta gravedad y, cuando esto no fuere posible, perseguir y descubrir a sus autores, alentados por perniciosos ejemplos de impunidad.

Para lograr tales fines, que en los países cultos son la salvaguardia de los más sagrados intereses sociales, resultaban insuficientes y notoriamente exigüos los créditos consignados en el presupuesto. Unánime la opinión pública en este punto, y siendo sus demandas tan apremiantes que el satisfacerlas no admitía demora, los Poderes públicos no hubiesen llenado sus deberes si, a causa de no hallarse constituidas las Cortes, y por respetos a fórmulas y requisitos legales, dictados para circunstancias ordinarias, no acudiesen a remediar la necesidad sentida y manifiesta, respondiendo a lo que exige el buen nombre de la Nación y evitando, en la medida de lo posible, hechos tan escandalosos y criminales como los realizados en la capital de Cataluña.

Teniendo en cuenta estos justificados motivos, el Ministro que suscribe estimó que era inexcusable obligación suya iniciar el oportuno expediente para llegar a los recursos necesarios, y sin perjuicio de realizar en su día el propósito de llevar a la práctica un plan completo de organización y aumento de la Policía gubernativa, sometieron al acuerdo del Consejo de Ministros la concesión del crédito extraordinario preciso para crear una Sección de Policía de Seguridad, constituida por cuatro compañías, con la misión de cubrir el servicio permanente en las calles de Barcelona, por considerar que, relevando del mismo el personal de Vigilancia que hoy lo presta en aquella población, podría dedicar toda su actividad con mayor eficacia al cumplimiento de los deberes que le son propios. Pero evidenciadas

también, por los hechos indicados, las deficiencias de que adolece dicha policía y en general la asignada a las demás provincias, sin relación ni enlace alguno entre sí, se imponía con igual fuerza la necesidad de crear un organismo dependiente directamente de este Ministerio y susceptible de ulterior desarrollo que, desligado de todo otro servicio, unificara las investigaciones, encaminándolas rectamente al descubrimiento de los autores de los atentados cometidos en Barcelona y de cuantos hechos, por su carácter e importancia, requieran el empleo de elementos extraordinarios.

Aceptada la propuesta por el Consejo de Ministros, y concedido por Real decreto de 5 del corriente el crédito extraordinario de 113 726 66 pesetas para implantar los mencionados servicios desde 1.º del mes de Noviembre próximo, procede acordar el nombramiento del personal interino, debiendo el de la Sección de Seguridad acomodarse en lo posible a las disposiciones de los Reales decretos de 23 de Marzo y 4 de Mayo últimos, si bien sólo en lo relativo a las condiciones de quienes hayan de ser nombrados, ante la imposibilidad, por apremios del tiempo, de cumplir las formalidades y plazos que para los concursos se señalan, y en cuanto al personal del nuevo organismo creado para servicios especiales, si ha de cumplir el objeto de su creación, que no encaja en las disposiciones citadas, debe ser escogido libremente, sin limitación alguna, atendiendo solo a los méritos y antecedentes de idoneidad de los nombrados, como prenda segura de que la escasez de números y de elementos será suplida con la actividad, el entusiasmo y la abnegación personal, porque este ensayo de un organismo útil no respondería al propósito que le inspira si no descansara en la resolución firmísima e inflexible en el Ministro que suscribe de nombrar a aquellos que, a las indispensables condiciones de moralidad y honradez, reúnan mayores aptitudes y ofrezcan garantías de ser los más perspicaces e ilustrados, cuenten o no servicios en la Administración o en el Ejército.

En virtud de estas consideraciones, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido a bien disponer:

1.º El servicio de Policía de Seguridad creado para Barcelona por Real decreto de 5 del corriente se prestará, con estricta sujeción al reglamento de 4 de Mayo último, por la fuerza que en la plantilla aprobada se especifica. El nombramiento definitivo de Jefes y Oficiales y de las clases y guardias se acomodará a lo preceptuado en los Reales decretos de 23 de Marzo, y 4 de Mayo últimos. El Jefe y Oficiales serán nombrados interinamente entre los que reúnan las condiciones del art. 4.º de la primera de las citadas disposiciones, y las clases y guardias, también interinamente, entre licenciados de la Guardia civil, y en su defecto, del Ejército, que acrediten su buena

constitución física, ser menores de cuarenta y cinco años y tener la estatura mínima de un metro 660 milímetros.

Los que aspiren a desempeñar interinamente dichas plazas dirigirán sus instancias a este Ministerio en el plazo de ocho días, contados desde el siguiente al en que aparezca esta disposición en la Gaceta de Madrid, acompañando su hoja de servicios y certificaciones del Registro Central de Penados y facultativa de no padecer enfermedad que les imposibilite para el servicio.

2.º Se establecerán en Barcelona cuatro Prevenciones para los servicios de Seguridad, a los efectos y con las condiciones determinadas en los artículos 57 al 65 inclusive del reglamento de 4 de Mayo último, autorizándose al Gobernador civil de la provincia para contratar provisionalmente el arriendo de locales e instalación de dichas oficinas.

3.º Se crea en este Ministerio, bajo la dependencia inmediata del Ministro, una Sección de investigaciones y servicios especiales de policía, la cual lo prestará indistintamente en Madrid y en las demás provincias, y constará de un Jefe, con el haber anual de 5 000 pesetas; de cuatro Inspectores, con el de 3.000, y de 16 agentes, con el de 2.000.

Este personal no disfrutará sobresueldo alguno mientras permanezca en Madrid, cualquiera que sea la índole o importancia de los servicios que se le encomienden; pero cuando salga de esta corte, para atender a los gastos de hospedaje y demás que se le ofrezcan, percibirá la indemnización diaria de 10 pesetas el Jefe, 7 pesetas 50 céntimos los Inspectores y 5 pesetas los agentes.

4.º Dichos funcionarios serán reconocidos y considerados como agentes de la Autoridad gubernativa.

5.º Todo este personal será nombrado y separado libremente por el Ministro, quien ordenará los servicios que hayan de cumplir, lo mismo en Madrid que en las demás provincias.

6.º Con el fin de unificar los trabajos de la policía y facilitar elementos a la Sección de Investigaciones y servicios especiales, los Gobernadores civiles cuidarán de poner inmediatamente en conocimiento de este Ministerio cuantos hechos lleguen a su noticia y que por su importancia o ramificaciones fuera de la provincia respectiva lo requieran.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 8 de Octubre de 1905.

GARCIA PRIETO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

#### Comisión Provincial

La Comisión provincial ha acordado, en sesión de 28 de Agosto, con-

tratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 18 de Noviembre, a las once de la mañana, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, número, 2, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia o Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, el suministro de judías que se considera necesario para los Establecimientos de la Beneficencia provincial hasta 31 de Diciembre de 1906, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de nueve a doce de la mañana, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio o tipo del kilogramo de judías será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de sesenta céntimos de peseta ni fracción inferior a un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos o en la de fondos provinciales por valor de cuatrocientas veintidós pesetas sesenta y ocho céntimos en metálico o su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en Obligaciones provinciales o cualquiera otro valor o signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor o rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, a responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta la una de la tarde del día anterior.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de... (y a continuación el

objeto de la misma), se entregarán al Sr. Presidente del acto, durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir á esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador por el Letrado de esta Corporación D. Ricardo Guillerna.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieren en lo sucesivo aplicables á este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el art. 29 del Real decreto ó Instrucción de 24 de Enero de 1905, no se presentó reclamación.

Madrid 7 de Octubre de 1905.—El Oficial del Negociado, Manuel D. Montenegro.

#### Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de judías que se calcula necesario hasta 31 de Diciembre de 1906 para el consumo en los Establecimientos de la Beneficencia provincial, se comprometo á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de..., (expresado en letra) el kilogramo.

(Fecha y firma del proponente).

Conforme.—El Vicepresidente, Alfonso Díaz Agero.—El Secretario accidental, M. Barrio.

La Comisión provincial ha acordado en sesión de 28 de Agosto, contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 18 de Noviembre á las once de la mañana en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, el suministro de arroz que se considera necesario para los Establecimientos provinciales de Beneficencia hasta 31 de Diciembre de 1906, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de nueve á doce de la mañana los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del kilogramo de arroz será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de cincuenta y ocho céntimos de peseta ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de ochocientas treinta y ocho pesetas cincuenta céntimos en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en Obligaciones provinciales ó cualquiera otro valor ó signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea di-

cho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor ó rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta la una de la tarde del día anterior.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de... (y á continuación el objeto de la misma), se entregarán al Sr. Presidente del acto, durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir á esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador por el Letrado de esta Corporación D. Ricardo de Guillerna.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieren en lo sucesivo aplicables á este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el art. 29 del Real decreto ó Instrucción de 24 de Enero de 1905, no se presentó reclamación.

Madrid 7 de Octubre de 1905.—El Oficial del Negociado, Manuel D. Montenegro.

#### Modelo de proposición

D. N. N., que habita en... calle de... núm... enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de arroz que se calcula necesario hasta 31 de Diciembre de 1906 para el consumo en los Establecimientos provinciales de Beneficencia se comprometo á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones..., al precio de... (expresado en letra... el kilogramo.—(Fecha y firma del proponente).

Conforme.—El Vicepresidente, Alfonso Díaz Agero.—El Secretario accidental, M. Barrio.

La Comisión provincial ha acordado en sesión de 28 de Agosto contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 18 de Noviembre á las once de la mañana en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, el suministro de huevos que se considera necesario para los Establecimientos provinciales de Beneficencia hasta 31 de Diciembre de 1903, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de nueve á doce de la mañana los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del ciento de huevos será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de doce pesetas ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber con-

signado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de mil cuarenta pesetas setenta y dos céntimos en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en Obligaciones provinciales ó cualquiera otro valor ó signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor ó rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta la una de la tarde del día anterior.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de... (y á continuación el objeto de la misma), se entregarán al Sr. Presidente del acto, durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir á esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador por el Letrado de esta Corporación D. Ricardo de Guillerna.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieren en lo sucesivo aplicables á este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el art. 29 del Real decreto ó Instrucción de 24 de Enero de 1905, no se presentó reclamación.

Madrid 7 de Octubre de 1905.—El Oficial del Negociado, Manuel D. Montenegro.

#### Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de huevos que se calcula necesario hasta 31 de Diciembre de 1906 para el consumo en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, se comprometo á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de... (expresado en letra) el ciento.—(Fecha y firma del proponente).

Conforme.—El Vicepresidente, Alfonso Díaz Agero.—El Secretario accidental, M. Barrio.

La Comisión provincial ha acordado, en sesión de 28 de Agosto, contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 18 de Noviembre á las once de la mañana, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, número 2, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, el suministro de pasta para sopa, que se considera necesario para los Establecimientos provinciales de Beneficencia hasta 31 de Diciembre de 1906, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corpora-

ción, Sección de Beneficencia, de nueve á doce de la mañana, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del kilogramo será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de sesenta y dos céntimos de peseta ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de quinientas ochenta y seis pesetas diez y siete céntimos en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en Obligaciones provinciales ó cualquiera otro valor ó signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor ó rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta la una de la tarde del día anterior.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de... (y á continuación el objeto de la misma), se entregarán al señor Presidente del acto, durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir á esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador por el Letrado de esta Corporación D. Ricardo de Guillerna.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieren en lo sucesivo aplicables á este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el art. 29 del Real decreto ó Instrucción de 24 de Enero de 1905, no se presentó reclamación.

Madrid 7 de Octubre de 1905.—El Oficial del Negociado, Manuel D. Montenegro.

#### Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., calle de... núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de pasta para sopa que se calcula necesario hasta 31 de Diciembre de 1906, para el consumo en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, se comprometo á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de... (expresado en letra) el kilogramo.

(Fecha y firma del proponente).  
Conforme: El Vicepresidente, Alfonso Díaz Agero.—El Secretario accidental, M. Barrio.

La Comisión provincial ha acordado en sesión de 28 de Agosto contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 18 de Noviembre, á las once de la mañana, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, bajo la Presidencia del Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, el suministro de ajos y cebollas que se considera necesario para los Establecimientos provinciales de Beneficencia hasta 31 de Diciembre de 1906, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de nueve á doce de la mañana, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del kilogramo de cebollas, así como el de ajos, será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de cincuenta céntimos el de ajos y diez y ocho el de cebolla, ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de ciento cuarenta y nueve pesetas treinta y seis céntimos en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en Obligaciones provinciales ó cualquiera otro valor ó signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor ó rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta la una de la tarde del día anterior.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de...» (y á continuación el objeto de la misma), se entregarán al Sr. Presidente del acto, durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir á esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador por el Letrado de esta Corporación D. Ricardo de Guillerna.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieren en lo sucesivo aplicables á este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el art. 29 del Real decreto ó Instrucción de 24 de Enero de 1905, no se presentó reclamación.

Madrid 7 de Octubre de 1905.—El Oficial del Negociado, Manuel D. Montenegro.

#### Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., calle de..., núm. ..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de ajos y cebollas, que se calcula necesario hasta 31 de Diciembre de 1906 para el consumo en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, se comprometo á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones al precio de... (expresado en letra) el kilogramo de ajos y á... el de cebollas.

(Fecha y firma del proponente).  
Conforme.—El Vicepresidente, Alfonso Díaz Agero.—El Secretario accidental, M. Barrio.

La Comisión provincial ha acordado en sesión de 28 de Agosto contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 18 de Noviembre á las once de la mañana en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, el suministro de azúcar que se considera necesario para los Establecimientos provinciales de Beneficencia hasta 31 de Diciembre de 1906, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de nueve á doce de la mañana, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del kilogramo de azúcar, será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de una peseta veinte céntimos, ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de trescientas cuarenta y ocho pesetas, cincuenta céntimos en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en Obligaciones provinciales ó cualquiera otro valor ó signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor ó rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta la una de la tarde del día anterior.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de...» (y á continuación el objeto de la misma), se entregarán al Sr. Presidente del acto, durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir á esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador por el Letrado de

esta Corporación D. Ricardo de Guillerna.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieren en lo sucesivo aplicables á este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el art. 29 del Real decreto ó Instrucción de 24 de Enero de 1905, no se presentó reclamación.

Madrid 7 de Octubre de 1905.—El Oficial del Negociado, Manuel D. Montenegro.

#### Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., calle de..., núm. ..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sacando á pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de azúcar que se calcula necesario hasta 31 de Diciembre de 1906 para el consumo en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, se comprometo á suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones y precio de... (expresado en letra) el kilogramo.

(Fecha y firma del proponente).  
Conforme.—El Vicepresidente, Alfonso Díaz Agero.—El Secretario accidental, M. Barrio.

La Comisión provincial ha acordado, en sesión de 28 de Agosto, contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 18 de Noviembre, á las once de la mañana, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, el suministro de gallinas que se considera necesario para los Establecimientos provinciales de la Beneficencia hasta 31 de Diciembre de 1906, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de nueve á doce de la mañana, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo de cada gallina será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de tres pesetas cincuenta céntimos ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de mil doscientas cuatro pesetas doce céntimos en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en Obligaciones provinciales ó cualquiera otro valor ó signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor ó rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación

sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta la una de la tarde del día anterior.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de...» (y á continuación el objeto de la misma), se entregarán al Sr. Presidente del acto, durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir á esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador por el Letrado de esta Corporación don Ricardo de Guillerna.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieren en lo sucesivo aplicables á este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el art. 29 del Real decreto ó Instrucción de 24 de Enero de 1905, no se presentó reclamación.

Madrid 7 de Octubre de 1905.—El Oficial del Negociado, Manuel D. Montenegro.

#### Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., calle de..., núm. ..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de gallinas que se calcula necesario hasta 31 de Diciembre de 1906 para el consumo en los Establecimientos provinciales de la Beneficencia, se comprometo á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de... (expresado en letra) cada gallina.

(Fecha y firma del proponente).  
Conforme.—El Vicepresidente, Alfonso Díaz Agero.—El Secretario accidental, M. Barrio.

La Comisión provincial ha acordado en sesión de 28 de Agosto contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 18 de Noviembre á las once de la mañana en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, el suministro de carbón de piedra que se considera necesario para los Establecimientos provinciales de Beneficencia hasta 31 de Diciembre de 1906, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de nueve á doce de la mañana los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del quintal métrico será el que queda fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de seis pesetas, ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de trescientos diez y seis pesetas, veinticinco céntimos en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en Obligaciones provinciales ó cualquiera otro

valor ó signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor ó rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta la una de la tarde del día anterior.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de... (y á continuación el objeto de la misma), se entregarán al Sr. Presidente del acto, durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir á esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador por el Letrado de esta Corporación D. Ricardo de Guillerna.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieron en lo sucesivo aplicables á este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el art. 29 del Real decreto ó Instrucción de 24 de Enero de 1905, no se presentó reclamación.

Madrid 7 de Octubre de 1905.—El Oficial del Negociado, Manuel D. Montenegro.

#### Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de carbón de piedra que se calcula necesario hasta 31 de Diciembre de 1906, para el consumo en los Establecimientos provinciales de Beneficencia se comprometo á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones..., al precio de... (expresado en letra), el quintal métrico.

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme.—El Vicepresidente Alfonso Díaz Agero.—El Secretario accidental, M. Barrio.

La Comisión provincial ha acordado, en sesión de 28 de Agosto, contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 18 de Noviembre, á las once de la mañana, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, número 2, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, el suministro de manteca que se considera necesario para los Establecimientos provinciales de Beneficencia hasta 31 de Diciembre de 1906, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de nueve á doce de la mañana los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del kilogramo de manteca será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de una peseta ochenta céntimos, ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de doscientas cincuenta y nueve pesetas cincuenta céntimos en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en Obligaciones provinciales ó cualquiera otro valor ó signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor ó rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta la una de la tarde del día anterior.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de... (y á continuación el objeto de la misma), se entregarán al Sr. Presidente del acto, durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir á esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador por el Letrado de esta Corporación D. Ricardo Guillerna.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieron en lo sucesivo aplicables á este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el art. 29 del Real decreto ó Instrucción de 24 de Enero de 1905, no se presentó reclamación.

Madrid 7 de Octubre de 1905.—El Oficial del Negociado, Manuel D. Montenegro.

#### Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de manteca, que se calcula necesario hasta 31 de Diciembre de 1906 para el consumo en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, se comprometo á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones al precio de... (expresado en letra) el kilogramo.

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme.—El Vicepresidente, Alfonso Díaz Agero.—El Secretario accidental, M. Barrio.

La Comisión provincial ha acordado en sesión de 28 de Agosto, contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 18 de Noviembre á las once de la mañana, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en

quien delegue, y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, el suministro de bacalao que se considera necesario para los Establecimientos de la Beneficencia provincial, hasta 31 de Diciembre de 1906, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de nueve á doce de la mañana, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio tipo del kilogramo será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de una peseta cincuenta céntimos, ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales, por valor de quinientas cincuenta y seis pesetas, treinta y nueve céntimos, en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en Obligaciones provinciales ó cualquiera otro valor ó signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor ó rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta la una de la tarde del día anterior.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de... (y á continuación el objeto de la misma), se entregarán al señor Presidente del acto, durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir á esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador por el Letrado de esta Corporación D. Ricardo Guillerna.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieron en lo sucesivo aplicables á este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el art. 29 del Real decreto ó Instrucción de 24 de Enero de 1905, no se presentó reclamación.

Madrid 7 de Octubre de 1905.—El Oficial del Negociado, Manuel D. Montenegro.

#### Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., calle de..., número..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sacando á pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de bacalao que se calcula necesario hasta 31 de Diciembre de 1906, para el consumo en los Establecimientos de la Beneficencia provincial, se comprometo á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de... (expresado en letra) el kilogramo.

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme.—El Vicepresidente, Alfonso Díaz Agero.—El Secretario accidental, M. Barrio.

La Comisión provincial ha acordado en sesión de 28 de Agosto, contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 18 de Noviembre, á las once de la mañana, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, el suministro de pimentón que se considera necesario para los Establecimientos provinciales de Beneficencia hasta 31 de Diciembre de 1906, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de nueve á doce de la mañana los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del kilogramo será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de una peseta cincuenta céntimos, ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de ciento catorce pesetas ochenta céntimos en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en Obligaciones provinciales ó cualquiera otro valor ó signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor ó rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta la una de la tarde del día anterior.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de... (y á continuación el objeto de la misma), se entregarán al señor Presidente del acto, durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir á esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador por el Letrado de esta Corporación D. Ricardo de Guillerna.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieron en lo sucesivo aplicables á este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el art. 29 del Real decreto ó Instrucción de 24 de Enero de 1905, no se presentó reclamación alguna.

Madrid 7 de Octubre de 1905.—El Oficial del Negociado, Manuel D. Montenegro.

**Modelo de proposición**

D. N. N., que habita en ..., calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de pimentón que se calcula necesario hasta 31 de Diciembre de 1906 para el consumo en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, se compromete á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de... (expresado en letra)... el kilogramo

(Fecha y firma del proponente).

Conforme.—El Vicepresidente, Alfonso Díaz Agero.—El Secretario accidental, M. Barrio.

La Comisión provincial ha acordado en sesión de 28 de Agosto contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 18 de Noviembre á las once de la mañana en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, el suministro de paja y cebada que se considera necesario para los Establecimientos provinciales de Beneficencia, hasta 31 de Diciembre de 1906, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de nueve á doce de la mañana los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del kilogramo será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de treinta céntimos el de cebada y ocho el de paja, ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de ciento treinta y ocho pesetas en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en Obligaciones provinciales ó cualquiera otro valor ó signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor ó rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta la una de la tarde del día anterior.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de... (y á continuación el objeto de la misma), se entregarán al Sr. Presidente del acto, durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir á esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador por el Letrado de esta Corporación D. Ricardo de Guil-

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieren en lo sucesivo aplicables á este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el art. 29 del Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905, no se presentó reclamación.

Madrid 7 de Octubre de 1905.—El Oficial del Negociado, Manuel D. Montenegro.

**Modelo de proposición**

D. N. N., que habita en..., calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de paja y cebada que se calcula necesario hasta 31 de Diciembre de 1906 para el consumo en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, se compromete á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de... (expresado en letra) el kilogramo de cebada y á... el de paja.—(Fecha y firma del proponente).

Conforme.—El Vicepresidente, Alfonso Díaz Agero.—El Secretario accidental, M. Barrio.

La Comisión provincial ha acordado en sesión de 28 de Agosto, contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 18 de Noviembre á las once de la mañana en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, el suministro de sal que se considera necesario para los Establecimientos provinciales de Beneficencia hasta 31 de Diciembre de 1906, con arreglo al pliego de condiciones, que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de nueve á doce de la mañana los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del kilogramo será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de once céntimos, ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de ciento setenta y cuatro pesetas, treinta y cinco céntimos en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en Obligaciones provinciales ó cualquiera otro valor ó signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor ó rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los

en efectos públicos hasta la una de la tarde del día anterior.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de... (y á continuación el objeto de la misma), se entregarán al Sr. Presidente del acto, durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir á esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador por el Letrado de esta Corporación D. Ricardo Guil-

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieren en lo sucesivo aplicables á este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el art. 29 del Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905, no se presentó reclamación.

Madrid 7 de Octubre de 1905.—El Oficial del Negociado, Manuel D. Montenegro.

**Modelo de proposición**

D. N. N., que habita en..., calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sacando á pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de sal que se calcula necesario hasta 31 de Diciembre de 1906, para el consumo de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, se compromete á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones..., al precio de... (expresado en letra) el kilogramo.

(Fecha y firma del proponente).

Conforme.—El Vicepresidente, Alfonso Díaz Agero.—El Secretario accidental, M. Barrio.

La Comisión provincial ha acordado, en sesión de 28 de Agosto, contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 18 de Noviembre, á las once de la mañana en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, el suministro de merluza que se considera necesario para los Establecimientos provinciales de la Beneficencia hasta 31 de Diciembre de 1906, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de nueve á doce de la mañana los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del kilogramo de merluza será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de dos pesetas ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de seiscientos treinta pesetas en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en Obligaciones provinciales ó cualquiera otro valor ó signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos

reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor ó rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta la una de la tarde del día anterior.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de... (y á continuación el objeto de la misma), se entregarán al señor Presidente del acto, durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir á esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador por el Letrado de esta Corporación D. Ricardo de Guil-

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieren en lo sucesivo aplicables á este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el art. 29 del Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905, no se presentó reclamación.

Madrid 7 de Octubre de 1905.—El Oficial del Negociado, Manuel D. Montenegro.

**Modelo de proposición**

D. N. N., que habita en..., calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de merluza que se calcula necesario hasta 31 de Diciembre de 1906 para el consumo en los Establecimientos provinciales de la Beneficencia, se compromete á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones al precio de... (expresado en letra) el kilogramo.

(Fecha y firma del proponente).

Conforme.—El Vicepresidente, Alfonso Díaz Agero.—El Secretario accidental, M. Barrio.

**Providencias judiciales****Juzgados de primera instancia****CENTRO**

Por el Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta corte, en autos de menor cuantía de que se hará mención, se ha dictado la siguiente

**Sentencia.**—En la villa y corte de Madrid á 15 de Septiembre de 1905, el señor D. Pedro Escobar y Muñoz, Juez de primera instancia del distrito del Centro de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía á instancia de doña Ignacia Santar Bermudez, sirvienta, de esta vecindad, dirigida por el Letrado D. Tomás Curiel y Arias y representada por el Procurador D. José Arana González, contra doña Manuela López y Consuelo ó su sucesión, declarados en rebeldía sobre pago de 1.640 pesetas, intereses legales y costas y

**Fallo.**—Que debo declarar y declaro, no haber lugar á la demanda interpuesta

por doña Ignacia Santar Bermúdez y en su lugar debo absolver y absuelvo de la misma a la demandada doña Manuela López y Consuelo ó su sucesión.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, que por la rebeldía de la demandada le será notificada en Estrados y por medio de edictos comprensivos del encabezamiento y parte dispositiva que se publicarán en el *Diario de Avisos*, *BOLETIN OFICIAL* y *Gaceta de Madrid*, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Escobar.

**Publicación.**—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública, acto continuo de su pronunciamiento, doy fé.—Ante mí, José Alonso Fadrique.

Y para que sirva de notificación á los demandados en rebeldía, doña Manuela López Consuelo ó su sucesión, cuyo paradero se desconoce, expido el presente edicto para su inserción en los periódicos oficiales.

Madrid 2 de Octubre de 1905.—El Juez de primera instancia, Pedro Escobar.—El Escribano, P. D. del Sr. Alonso Fadrique, Eduardo Zarandieta.

119.—231.

## CHAMBERI

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito de Chamberí de esta corte, dictada en el día de hoy, en cumplimiento de una carta orden de la Superioridad, dimanante de la causa seguida en dicho Juzgado y mi Escribanía contra Victoriano González Sáenz por falsificación, se cita por medio de la presente cédula á doña Aquilina Cebrián Navarro, que ha vivido en la calle de Don Martín, núm. 24, ignorándose su actual paradero, á fin de que el día 7 de Noviembre próximo, y hora de la una en punto de su tarde, comparezca ante la Sección tercera de esta Audiencia Provincial de esta corte, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas) á declarar como testigo en el juicio oral de dicha causa; haciéndola saber la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Y para su inserción en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, expido la presente cédula que firmo en Madrid á 4 de Octubre de 1905.—El Escribano, Fulgencio Muza.

122.—310.

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito de Chamberí de esta corte, dictada en el día de hoy, en cumplimiento de una carta-orden de la Superioridad, dimanante de la causa seguida en dicho Juzgado y mi Escribanía, contra Erasisco Fernández Puebla, por lesiones, se cita por medio de la presente cédula, á Julio García Blanco y Buenaventura Benito Collado, que han vivido en la Ronda de Segovia, núm. 11, y Mesón de Paredes, núm. 55, respectivamente, ignorándose su actual paradero, á fin de que el día 20 del actual, á la una en punto de su tarde, comparezcan ante la Sección tercera de esta Audiencia provincial, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), á declarar como testigos en el Juicio oral de dicha causa, haciéndoles saber la obligación que tienen de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Y para su inserción en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, expido la presen-

te cédula que firmo en Madrid á 3 de Octubre de 1905.—El Escribano, Fulgencio Muza.

122.—311.

## HOSPICIO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta corte, dictada en cumplimiento de exorto dimanante del sumario que se instruye en el Juzgado del distrito del Mar de Valencia, porcausada á injurias, se cita á don Luis Bernat, cuyas demás circunstancias y domicilio se desconocen, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración; bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de 25 pesetas con que se le comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid á 6 de Octubre de 1905.—V.º B.º—Ortega Morejón.—El Escribano, Licenciado, Pedro Taracena.

119.—239.

## INCLUSA

D. Luis Rodríguez de Llera, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Inclusa de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Antonio Quilés Molina, de veintinueve años de edad, soltero, natural de Granada, hijo de Nicolás y de Pilar, vecino de esta corte, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de cumplir la pena que le ha sido impuesta en causa seguida contra el mismo por lesiones; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: alto de estatura, pelo negro, ojos castaños, nariz regular, moreno, viste traje de pana, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Cárcel de su sexo.

Madrid 5 de Octubre de 1905.—Luis Rodríguez de Llera.—El Escribano, Angel Angulo.

120.—245.

## LATINA

D. Luis Rubio Contreras, Juez de instrucción del distrito de la Latina de esta corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Agapito Rodríguez Rós, hijo de Valeriano y Faustina, de cincuenta y un años de edad, casado con Vicenta Vázquez, natural de Colmenar Viejo, industrial, y tuvo su domicilio Paseo de los Melancólicos, 1, bajo, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle el auto de prisión contra él dictado en la causa que se le sigue por usurpación de patente y cuyo actual paradero se ignora; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura baja, pelo negro, ojos negros, nariz regular, color del rostro moreno, y en el caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en la Cárcel celular.

Madrid 4 de Octubre de 1905.—Luis Rubio.—El Escribano, P. H. del Sr. Cobo, Alberto del Mercado.

119.—240.

## UNIVERSIDAD

D. Federico Serantes Romo, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Universidad de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Federico Bernar Chano cuyas demás circunstancias así como su paradero se ignoran, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirle declaración indagatoria y ser reducido á prisión, en causa que se le sigue por raptó, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición á los efectos expresados.

Madrid 4 de Octubre de 1905.—Federico Serantes.—El Escribano, Licenciado Vicente Moreno.

119.—233.

## GETAFE

En virtud de providencia dictada en este día por el Sr. D. Aquilino Muñoz y Arellano, Juez de instrucción del partido, en el sumario que instruye por disparos de arma de fuego hechos próximos á la Estación de Ciempozuelos, desle el tren número 1 el 3 de Septiembre último, se citan á dos sujetos desconocidos de los que uno llevaba sombrero de paja, que viajaban en el referido día y tren, y por haber tenido unas palabras con Enrique Ubeda Boanegra, se apearon del vagón que ocupaban próximo á la Estación de dicha villa de Ciempozuelos con el tren en marcha, para que dentro de diez días contados desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, comparezcan en este Juzgado á prestar declaración por lo conducente en dicho sumario; bajo apercibimiento si no lo verifican de pararles los perjuicios consiguientes.

Getafe 2 de Octubre de 1905.—El Escribano, Camilo García.—Es copia: Camilo García.

123.—312.

## JEREZ DE LA FRONTERA

En virtud del presente se cita y llama á D. Julián Vivas, que se dice ser vecino de Valencia residente en Madrid, de quien no constan sus demás circunstancias, con el fin de que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado de instrucción del distrito de Santiago á prestar declaración en causa que instruye sobre sustracción de una obra escrita por José Luis Olivera Caro, titulada «Manuela»; apercibido que, de no hacerlo, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Jerez de la Frontera á 5 de Octubre de

1905.—Rafael Pinedo Roig.—Antonio Carmelo.

123.—315.

## SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS

D. Eduardo de Zúñiga y García Izquierdo, Juez de instrucción de este partido de San Martín de Valdeiglesias.

Por el presente se cita, y llama al vecino de Villa del Prado, Juan de Gracia González, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en la *Gaceta de Madrid*, y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, al objeto de ser reconocido por el Médico forense, para que declare acerca de su estado, bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en San Martín de Valdeiglesias á 2 de Octubre de 1905.—Eduardo de Zúñiga.—P. S. M., Licenciado, Francisco Raiberriz de Torres.

123.—313.

## VALMASEDA

D. José Iruemendi López, Juez de Instrucción del partido de esta villa de Valmaseda.

Causa número 226 de 1905.

Al que lo es de Pueblo de Sanabria, atentamente saludo y participo: Que en este Juzgado se instruye sumario por hurto contra Matías González Iglesias, de 27 años, casado, natural de Cadopar; y en él he acordado dirigir á V. S. el presente por el cual en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), le exorto y requiero y en el mio le ruego, y encargo, se sirva aceptar, ordenando para que tenga el debido efecto su cumplimiento la práctica de la diligencia que al final se menciona y su devolución á la mayor brevedad posible, por el conducto que le recoiba, pues con ello administrará justicia y yo le corresponderé en casos análogos.

## Diligencia que se interesa

Se fije la adjunta requisitoria en el sitio público y de costumbre de ese Juzgado, y se dé las órdenes oportunas á la fuerza armada y policía judicial para que procedan á la busca, captura y conducción á la Cárcel de esta villa, caso de ser habido. Dado en Valmaseda á 2 de Octubre de 1905.—José Iruemendi.—El Secretario, Eusebio González.

123.—314.

## BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmissible núm. 449.571 expedido por este Establecimiento en primer día de Marzo de 1905, á favor de doña Sotera y doña Juana Díez Acoer, indistintamente, se anuncia al público por primera vez, para que el que se orea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, según determinan el art. 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin recepción de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y que tanto el Banco como de toda responsabilidad.

Madrid 13 de Octubre de 1905.—El Secretario, Francisco Balda.

Escuela Tipográfica del Hospicio  
Teléfono 182